Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta Asunción
Teléfono 021 569 2207.

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 13/2020

"SERVICIO DE FLETE TERRESTRE DE CARGA NACIONAL"

ID N° 383.185

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN N° 91 /2020

A	:	**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES**
DE	:	**COMITÉ DE EVALUACIÓN**
FECHA	:	18 **DE SEPTIEMBRE DE 2020**

En el marco de la **Resolución PR N° 25/19** por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.) y del proceso **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 13/2020 "SERVICIO DE FLETE TERRESTRE DE CARGA NACIONAL", ID N° 383.185,** el mencionado comité procedió a realizar la evaluación de los recaudos legales, las ofertas técnicas y económicas de los distintos oferentes, que se detallan a continuación:

1.- CONSIDERACIONES GENERALES

El día 14 de septiembre de 2020 se procedió al acto de apertura de sobres.

Forman parte del presente documento:

- Acta de Apertura de Sobres N° 91/2020.
- Cuadro Comparativo de Ofertas N° 68/2020.
- Acta de Sesión Publica Virtual SBE ID N° 383.185

2.- METODOLOGÍA

La evaluación se realizó conforme a los criterios definidos en la **Sección VI Evaluación y Comparación de Ofertas, del Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas",** considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el **Pliego de Bases y Condiciones** del presente llamado. El Sistema de Adjudicación es **POR EL TOTAL** y la modalidad de contrato es la de **CONTRATO ABIERTO** (Por cantidad).

Cantidad mínima: 5.000 toneladas.

Cantidad máxima: 20.000 toneladas.

3.- BIENES Y/O SERVICIOS A SER ADQUIRIDOS

N°	Nombre de los Bienes o Servicios	Especificaciones Técnicas	Cantidad/ Unidad de Medida	Precio Unitario Referencial (Gs.)
1	Servicio de Flete de Carga Nacional (desde Vallemi a Villeta o desde Villeta a Vallemi)	Acarreo de insumos de producción y materia prima entrante dentro de la Planta Fabril, desde el lugar de descarga hasta los depósitos designados, según necesidad. Cantidad Mínima a ser transportada: 5.000 Toneladas. Cantidad Máxima a ser transportada: 20.000 Toneladas. 1. Tipo y capacidad de transporte: Los vehículos deben ser tipo volquete triple eje, con todas las habilitaciones de carretera. La carga corre por cuenta de la INC en las plantas de origen. La descarga corre por cuenta del proveedor. 2. Capacidad de Flota: Mínimo 15 camiones con capacidad de 25.000 kilos 3. Carga: Los vehículos tendrán que transportar Clinker o Caliza desde la Fabrica Vallemi al CIP Villeta (distancia aproximada entre fabricas 700 km) Podrán cargar en Villeta Yeso o Cemento hasta su capacidad en Toneladas según necesidad de la INC. 4. Pesaje y cuantificación: Los vehículos serán pesados en la entrada y salida del CIP Villeta y Planta Industrial de Vallemi para determinar la tara y el bruto de cada vehículo. No podrán superar el 1% a menos de diferencia de carga entre origen y destino. Para los casos de diferencias que superen el límite serán descontados de la factura de servicio del proveedor del según el precio de Clinker del mercado o establecido por la INC. La documentación válida para la cuantificación del peso Transportado será el de ticket expedido por la báscula de la INC Villeta y Vallemi, debidamente firmado por el Funcionario Operador de Basculas 5. Documentación: Los vehículos cargados irán acompañados del original de una nota de remisión o documento emitido por la INC, que contenga el peso de la báscula indicada en el visor recibida por el chofer del transporte indicando nombre, apellido, numero de documento de identidad, dirección, firma y aclaración de conformidad de la carga a ser transportada. La documentación válida para la cuantificación del peso transportado será el de destino, que no podrá variar sustancialmente en la cantidad en menos de 1 % que el de origen (sujeto a verificación de la carga)	Cantidad mínima: 5.000 Cantidad máxima: 20.000	210.000

Observación: El Transportista quedará obligado a adoptar las debidas precauciones para la carga, descarga y transporte de los productos, y asumirá plena responsabilidad por los daños que pudieran ser causados por accidentes, incendios, explosión y otros. En caso de pérdida parcial y/ o total de la carga transportada, el oferente quedará obligado a abonar el monto parcial y/o total del valor de dicha carga, (precio del mercado), que será descontado de la próxima factura posterior al accidente, incendio, explosión y otros. Igualmente será responsable por todos los demás riesgos inherentes al servicio de transporte, e inconvenientes producidos en su realización.

4.- PARECER SOBRE LOS RECAUDOS LEGALES

Se procedió a la verificación de las ofertas recibidas, a los efectos de examinarlas en su aspecto estrictamente legal. Se verificó el cumplimiento respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, acreditación suficiente del firmante de la oferta), solicitada en el **Pliego de Bases y Condiciones**. Al respecto se presenta la siguiente Tabla de las Ofertas en relación a esos requisitos básicos y su cumplimiento:

DOCUMENTOS SUSTANCIALES	SAMIR & OMAR S.A.	DEPÓSITO DE MAT. SAN CRISTOBAL de Bernarda González	TRANSRUTA S.A.
Formulario de Oferta - Lista de Precios	Cumple	Cumple	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta	Cumple	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica/física	SIPE - Cumple	SIPE - Cumple	Cumple
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente	SIPE - Cumple	SIPE - Cumple	Cumple
Documento de Identidad	SIPE - Cumple	SIPE - Cumple	Cumple
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (para personas físicas)	No aplica	SIPE - Cumple	No aplica

4.1.- CAPACIDAD LEGAL RESPECTO AL ART. 40 INC. A) Y B) DE LA LEY 2051/03

A fin de dar cumplimiento a la **Resolución N° 849/2015 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas,** el Comité de Evaluación constató que las empresas oferentes no se encuentran comprendidas en las prohibiciones establecidas en el **Artículo 40 Incisos a) y b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas",** procediendo al siguiente análisis:

El comité analizó la condición de los oferentes a fin de verificar si los mismos o sus miembros registran antecedentes como funcionarios públicos. Para dicho efecto, **se recurrió a la base de datos del SINARH en la cual se constató que no registran antecedentes que impidan su contratación en el caso que resultaran adjudicados**. Así mismo, se aclara que los datos obrantes en el sistema son registros realizados por cada Organismo y Entidad del Estado (OEE), por lo que es necesario establecer la salvedad que la carga de datos es responsabilidad exclusiva de cada institución.

5.- OFERTAS ECONÓMICAS

Seguidamente las ofertas fueron analizadas en su aspecto económico (precio unitario) luego de haberse efectuado la verificación aritmética de la planilla de precios y se adjunta un cuadro de los ítems cotizados.

Item	DESCRIPCION	Cantidad Mínima	Cantidad Maxima	Unidad de Medida	SAMIR & OMAR S.A.		TRANSRUTA S.A.		SAN CRISTOBAL de Bernarda González	
					Precio Unitario Gs. (IVA Incluido)	Precio Total Cantidad Maxima Gs. (IVA Incluido)	Precio Unitario Gs. (IVA Incluido)	Precio Total Cantidad Maxima Gs. (IVA Incluido)	Precio Unitario Gs. (IVA Incluido)	Precio Total Cantidad Maxima Gs. (IVA Incluido)
1	Servicio de Flete de Carga Nacional	5.000	20.000	Tonelada	199.900	3.998.000.000	223.975	4.479.500.000	224.000	4.480.000.000

Conforme a lo dispuesto en el **Decreto N° 2992/2019, Articulo 63, Método de Evaluación, Inciso a), Numeral 3:** "*Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación…*" se seleccionó la oferta de la firma **SAMIR & OMAR S.A.** y se procedió a analizarla en detalle.

6.- DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA

DOCUMENTOS	SAMIR & OMAR S.A.
Constancia SIPE N°	1610351
RUC N°	80096801-8
Documento de Identidad	SIPE - Cumple
Formulario de Oferta - Lista de Precios	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta	Cumple
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica	SIPE - Cumple
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente	SIPE - Cumple
Patente Comercial/Municipal	SIPE - Cumple
Certificado de Cumplimiento Tributario	Cumple
Constancia de RUC	SIPE - Cumple
Especificaciones Técnicas	No presentó – Se solicitaron aclaraciones al respecto
Documentos que acrediten Experiencia	Presentó – Se solicitaron aclaraciones al respecto
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social	Cumple
Plazo de Entrega	No presentó – Se solicitaron aclaraciones al respecto
Certificado de Origen Nacional	Presentó
Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19	Cumple

Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años 2017, 2018 y 2019 para contribuyentes del IRACIS	No presentó – Se solicitaron aclaraciones al respecto
Formulario 101 de los años 2017, 2018 y 2019 para contribuyentes del IRACIS	SIPE - Cumple
Listado de los camiones apropiados para el servicio, objeto de esta licitación, propiedad del oferente y/o arrendados	No presentó – Se solicitaron aclaraciones al respecto
Fotocopia autenticada de la Cedula Verde de cada una de las unidades. Las unidades que se hallen en trámites para la obtención de la Cedula Verde, deberán presentar el original de la contraseña expedida por la Dirección Nacional del Registro de Automotores y fotocopia de los títulos de propiedad autenticados por escribano público.	No presentó – Se solicitaron aclaraciones al respecto
Certificado de Habilitación de la DINATRAN, de que se hallan habilitados para el transporte terrestre dentro del territorio nacional	No presentó – Se solicitaron aclaraciones al respecto
Planilla de Inspección Técnica Vehicular de DINATRAN de las unidades incorporadas	No presentó – Se solicitaron aclaraciones al respecto
Listado que contenga los siguientes datos de las unidades incorporadas: • Marca - modelo - año de fabricación • Chasis N° • Capacidad • Patentes Municipales. Nombre y apellido del propietario de la unidad de transporte o denominación de la empresa propietaria. En caso de arrendamiento de las unidades incorporadas el oferente deberá presentar una Declaración Jurada y/o compromiso de alquiler en el que indique las especificaciones de las unidades de transportes que serán arrendadas y en donde conste que las unidades estarán afectadas al servicio objeto de la presente licitación y que el periodo de arrendamiento de los servicios de fletes terrestres será hasta el 31 de diciembre de 2021, como mínimo. La presentación del Contrato de Alquiler de las unidades de transporte deberá presentarse para la Firma Del Contrato.	No presentó – Se solicitaron aclaraciones al respecto

6.1.- <u>ACLARATORIAS</u>

Conforme a lo dispuesto en el **Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 59:** "*...Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas...*", se solicitó a la firma **SAMIR & OMAR S.A.**, los documentos formales que se detallan a continuación:

OFERENTE	DOCUMENTO	RESPUESTA
SAMIR & OMAR S.A.	Especificaciones Técnicas	Presentó
	Documentos que acrediten Experiencia	Presentó
	Plazo de Entrega	Presentó
	Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años 2017, 2018 y 2019 para contribuyentes del IRACIS	Presentó
	Listado de los camiones apropiadas para el servicio, objeto de esta licitación, propiedad del oferente y/o arrendadas	Presentó
	Fotocopia autenticada de la Cedula Verde de cada una de las unidades. Las unidades que se hallen en trámites para la obtención de la Cedula Verde, deberán presentar el original de la contraseña expedida por la Dirección Nacional del Registro de Automotores y fotocopia de los títulos de propiedad autenticados por escribano público.	Presentó
	Certificado de Habilitación de la DINATRAN, de que se hallan habilitados para el transporte terrestre dentro del territorio nacional	Presentó
	Planilla de Inspección Técnica Vehicular de DINATRAN de las unidades incorporadas	Presentó
	Listado que contenga los siguientes datos de las unidades incorporadas: • Marca - modelo - año de fabricación • Chasis N° • Capacidad • Patentes Municipales. Nombre y apellido del propietario de la unidad de transporte o denominación de la empresa propietaria. En caso de arrendamiento de las unidades incorporadas el oferente deberá presentar una Declaración Jurada y/o compromiso de alquiler en el que indique las especificaciones de las unidades de transportes que serán arrendadas y en donde conste que las unidades estarán afectadas al servicio objeto de la presente licitación y que el periodo de arrendamiento de los servicios de fletes terrestres será hasta el 31 de diciembre de 2021, como mínimo. La presentación del Contrato de Alquiler de las unidades de transporte deberá presentarse para la Firma Del Contrato.	Presentó

7.- OFERTA TÉCNICA

Posteriormente se procedió a la evaluación de la oferta de la firma **SAMIR & OMAR S.A.** en su aspecto técnico, conforme a lo dispuesto en el **Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 63, Numeral 3:** "… *será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato…*". Se analizó el cumplimiento de otros requisitos de la licitación como, E.E.T.T., Plazo de Entrega y Experiencia de la firma.

7.1.- ESPECIFICACIONES TECNICAS Y PLAZO DE ENTREGA

OFERENTE	EETT	PLAN DE ENTREGA
SAMIR & OMAR S.A.	Cumple	Cumple

7.2.- EXPERIENCIA

Con respecto a lo previsto en el **PBC, REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, Punto 8, Experiencia Requerida:** "*Deberá demostrar experiencia en la provisión del servicio de flete de tipo granel en un radio de 500 (quinientos) km., como mínimo, para Instituciones públicas y/o privadas, con contratos, facturaciones, cuya suma en los 3 (tres) últimos años (2017, 2018 y 2019) represente por lo menos el 30 % del monto máximo su oferta*", se realizó el análisis de las documentaciones que acrediten lo señalado según el cuadro que se detalla a continuación:

OFERENTE	EXPERIENCIA
SAMIR & OMAR S.A.	Cumple

8.- CAPACIDAD FINANCIERA

Luego, conforme a lo requerido en el **PBC, REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, Punto 7, Capacidad Financiera** y a los efectos de calificar la situación financiera de la firma **SAMIR & OMAR S.A.,** se procedió a evaluar sus Balances Generales, para lo cual fueron considerados los siguientes índices:

Para contribuyentes de IRACIS:

- **Ratio de Liquidez:** Activo Corriente/Pasivo Corriente. Deberá ser igual o mayor que 1 en promedio, en los periodos 2016, 2017 y 2018.
- **Ratio de Endeudamiento:** Pasivo Total/Activo Total. No deberá ser mayor a 0,80, en promedio, en los periodos 2016, 2017 y 2018.
- **Ratio de Rentabilidad:** el porcentaje de Utilidad después de Impuestos o Pérdidas con respecto al Capital. No deberá ser negativo, en promedio, en los periodos 2016, 2017 y 2018.

	SAMIR&OMAR		
Ratio de liquidéz			
Mayor o Igual que 1	**2017**	**2018**	**2019**
Activo Cte.	500.000.000	500.000.000	500.000.000
Pasivo Cte.	0	0	0
	CUMPLE		

Indice de endeudamiento			
No sera mayor a 0,80	**2017**	**2018**	**2019**
Pasivo Total	0	0	0
Activo Total	500.000.000	500.000.000	500.000.000
	0,0000	**0,0000**	**0,0000**
	Promedio		**0,0000**
	CUMPLE		

Indice de rentabilidad			
No debe ser Negativo	**2017**	**2018**	**2019**
Utilidad despúes de Imp	0	0	0
Capital	500.000.000	500.000.000	500.000.000
	0,0000	**0,0000**	**0,0000**
	Promedio		**0,0000**
	CUMPLE		

En base a los cálculos se concluyó que la firma **SAMIR & OMAR S.A.** cumple con los **Ratios de Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad** y acredita suficientemente su capacidad financiera.

9.- PREFERENCIA NACIONAL

Con el objeto de apoyar la producción y empleo nacional, el **Pliego de Bases y Condiciones** en concordancia con lo que establece la **Ley N° 4558/11,** contempla la aplicación de un margen del 20% sobre el precio ofertado para productos y/o servicios cuyos oferentes no presentan el Certificado de Origen Nacional, cuando otros oferentes sí presentan el mencionado certificado. Dicho margen se aplica solo a efectos de comparar las ofertas y determinar así la más económica. **La firma SAMIR & OMAR S.A. ha presentado el certificado correspondiente.**

10.- OBSERVACIONES DEL ACTA

"1. La firma Comercial Independencia, ha presentado su oferta fuera del horario tope de presentación de documentos establecidos en el SICP, por lo que su oferta es devuelta sin abrir conforme al Art. 56 del Decreto N° 2992/19.

2. La firma Samir & Omar S.A. manifiesta que la firma TRANSRUTA no presenta Art. 40 y 20 físicamente, como documento sustancial según la ley.

3. La firma Samir & Omar S.A. manifiesta Que la firma San Cristóbal no presenta Declaración Jurada de Bienes y Rentas.

Respuesta del Comité de Evaluación

Con respecto a las observaciones asentadas por la firma **SAMIR & OMAR S.A.,** se menciona que las ofertas de las firmas **DEPÓSITO SAN CRISTOBAL de Bernarda Gonzalez** y **TRANSRUTA S.A.** no fueron analizadas en detalle, puesto que se procedió a evaluar a la oferta más baja conforme a lo detallado en el Punto 5 del presente informe.

11.- ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS

De conformidad a lo establecido en el **Artículo 4°** de la **Resolución DNCP N° 1890/2020:** "*...el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:*
1.En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación", no se solicitó desglose de precios, puesto que la oferta de la firma **SAMIR & OMAR S.A.,** no presenta una variación sustancial entre el precio ofertado y el precio referencial.

11.1- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

La estimación total para el presente proceso es de Guaraníes cuatro mil doscientos millones (Gs. 4.200.000.000). Considerando que el proceso es Plurianual, para el Ejercicio Fiscal 2020 se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 328/2020 por el monto total de Guaraníes mil cincuenta millones (Gs. 1.050.000.000).

12.- CONCLUSIÓN

Sobre la base de las consideraciones expuestas y conforme a lo establecido en el **Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Sección VII "Adjudicación", Artículo 65 "Criterios de Adjudicación",** el Comité de Evaluación recomienda la emisión de la Resolución de Presidencia para:

12.1.- ADJUDICAR el proceso **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 13/2020 "SERVICIO DE FLETE TERRESTRE DE CARGA NACIONAL", ID N° 383.185,** a la firma **SAMIR & OMAR S.A.,** por una cantidad mínima de 5.000 toneladas y una cantidad máxima de 20.000 toneladas, al precio unitario de Guaraníes ciento noventa y nueve mil novecientos (Gs. 199.900), puesto que presenta la oferta más baja y cumple con todos los requisitos exigidos en el PBC, según el siguiente detalle:

Item	DESCRIPCION	Cantidad Mínima	Cantidad Maxima	Unidad de Medida	SAMIR & OMAR S.A.		
					Precio Unitario Gs. (IVA INCLUIDO)	Precio Total Cantidad Mínima Gs. (IVA INCLUIDO)	Precio Total Cantidad Maxima Gs. (IVA INCLUIDO)
1	Servicio de Flete de Carga Nacional	5.000	20.000	Tonelada	199.900	999.500.000	3.998.000.000

12.2.- AFECTAR la erogación emergente del presente proceso al rubro correspondiente de los Ejercicios Fiscales 2020 y 2021.

12.3.- ENCOMENDAR al área correspondiente la elaboración del contrato respectivo.

Es nuestro informe.

Atentamente.

	Cargo	Nombre	Firma
1	Secretario General	Abog. Mg. Berenice Savorgnan Secretaria General Industria Nacional del Cemento	
2	Asesor Financiero de Presidencia	Lic. Francisco Pecci Albertini Asesor Financiero Presidencia Industria Nacional del Cemento	
3	Asesor Jurídico	ADRIANA E. ALARCON A. Abg. - Mat. 10.155 Asesora Legal I.N.C.	
4	Gerente Industrial	Ing. Miguel A. López Gte. Industrial I.N.C.	
5	Gerente Financiero	Luis Fabricio Gamarra Ojeda Gerente Financiero Industria Nacional de Cemento	